

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 131.) **Martes 2 de noviembre de 1841.** (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 144.

Se releva á los ayuntamientos de Gurriézo, Liendo y á los demas enyos pueblos se encuentran en iguales circunstancias, de la presentación de los respectivos contingentes en que se hallan en descubierto por las quintas de 1838 y 1839.

El gefe de seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de agosto último me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del corriente lo que sigue:— He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las instancias de varios ayuntamientos é individuos particulares de la provincia de Santander en solicitud de que no tenga efecto lo dispuesto por aquella Diputacion provincial en principios del año de 1840, para que presentasen los mozos que han debido y no pudieron dar por las quintas de los anteriores de 1838 y 839, por hallarse ocupados ó dominados por los enemigos.

Lo hice igualmente de una consulta hecha por el Capitan general de Valencia sobre si debian ó no exigirse á la provincia de Castellon los cuatrocientos nueve reemplazos que no ha entregado de su contingente en el último de dichos reemplazos; y

enterado S. A. de cuanto acerca de esto se espone y razones que en su apoyo se producen, como asimismo de lo informado por aquella corporacion provincial; considerando que el descubierto que de dichos pueblos se reclama es el resultado de la imposibilidad en que entonces se encontraban de cumplir con aquel servicio por hallarse ocupados ó dominados por la fuerza irresistible de un enemigo que no solo habia arrancado de sus hogares por la violencia á la juventud de los mismos, sino además hacia impracticable el sorteo y todas las operaciones que deben prepararlo, las cuales no lo son menos ahora despues de haber trascurrido el tiempo en que debieron practicarse, y despues tambien de haberse alterado las situaciones y circunstancias en que entonces se encontraban los sorteables de dichos pueblos: oido el tribunal supremo de guerra y marina, y conformándose S. A. con su dictámen, se ha servido relevar á los ayuntamientos de Gurriézo, Liendo, Villaverde de Trucios, Soba y Arredondo, en la provincia de Santander, como asimismo á la de Castellón y á otros cualesquiera ayuntamientos y pueblos á quienes por hallarse en el mismo caso que los antedichos, no les haya sido posible practicar de cualquiera manera en las espresadas quintas el sorteo y demas operaciones del reemplazo, ni por lo mismo hacer la entrega del todo ó parte de sus respectivos contingentes, de la presentación y entrega de lo que por el espresado motivo tengan en descubierto en dichas quintas, y ahora se les exige por sus contingentes en las mismas.— Lo comunico á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consecuente á la real orden de 26 de

junio del año próximo pasado con que han sido remitidas al de mi cargo las instancias de los enunciados ayuntamientos de Gurriazo, Liendo y Villaverde de Trucios. — Y de orden del Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el boletín oficial de esa provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, y en exacta observancia de cuanto se me previene, he dispuesto la publicacion de la precedente real orden. Cáceres 25 de octubre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 24 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:— Excmo señor: Acompaño á V. E. la adjunta relacion nominal de los gefes y oficiales procedentes de la Guardia Real que habiendo sido declarados escedentes, no se han presentado en esta Capitanía general á recibir sus pasaportes en el término prevenido en la real orden de 10 del corriente, á fin de que se sirva V. E. tomar las medidas que crea oportunas para el descubrimiento y aprehension de los que de ellos puedan haberse dirigido al distrito de su mando, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades debidas para que sean juzgados conforme al espíritu de la citada real orden.—Lo que traslado á V. S. con inclusion de la lista citada para que se sirva dar las órdenes á los encargados de revisar los pasaportes, á fin de que examinen si alguno de los espresados llega á ser habido.

Y en su consecuencia he dispuesto se inserte este oficio en el boletín oficial de la provincia con encargo muy especial á los alcaldes constitucionales de la misma de que presentándose cualesquiera de los comprendidos en dicha nota, le detengan, aseguren y remitan con escolta al espresado Excmo. Sr. Capitan general de este distrito. Cáceres 30 de octubre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

Nota que se cita en la comunicacion anterior.

Relacion de los gefes y oficiales procedentes de la Guardia Real, que habiendo sido separados de sus cuerpos y declarados escedentes no se han presentado á recibir sus pasaportes segun la real orden de 10 del actual.

Infantería.

Clases.	Nombres.
Comandante.	D. Juan Nepomuceno Linares.
Capitanes	D. José Antonio Valenzuela.
	D. Pedro Fontes.
Ayudante	D. Juan Ortega y Pavía.
	D. Antonio Pelaez Campomanes.
Tenientes.	D. Silvestre Ortiz.
	D. Cayetano Orive.
	D. Pedro Bahamonde.
	D. Rafael Izquierdo.
	D. José Angulo.
	D. Teodoro Sanchez Salvador.
Subtenientes	D. Manuel Cañizal Rodriguez.
	D. Salustiano Ruiz.
	D. Antonio Caballero.
	D. Alejandro Marrasi.

Teniente. D. Mariano Gil Delgado.
Alférez. D. Tomas Gutierrez Teran.

Madrid 20 de octubre de 1841. = Seoane. — Es copia.
= El brigadier 2º Cabo, Dionisio Marcilla.

CAPTURA IMPORTANTE.

D. Francisco Antonio Beltran, comandante de la partida de escopeteros de esta provincia, participa á este Gobierno político en 27 del actual la aprehension de los criminales Feliciano Martin Raimundo y Alejandro Gomez, que tiempo hace se abrigaban en las escabrosas sierras de la Serradilla, pueblo de su naturaleza.

Los reos debian ser remitidos á esta capital donde aguardarian la sentencia de los tribunales. Así lo dispuso dicho comandante enviándolos con la escolta correspondiente, y de la cual quisieron burlarse aprovechando la ocasion de estar bebiendo los caballos en el camino que desde espresada villa se dirige á Casas de Millan. Su primera intencion la lograron poniéndose en fuga, pero una descarga acertada de los conductores aunque á bastante distancia, fue suficiente para que quedasen ambos muertos en el acto.

Lo que he dispuesto publicar por medio del boletín oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de todos. Cáceres 31 de octubre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

Se dá conocimiento á los habitantes de esta provincia de haber sido esterminado el faccioso Sanchez.

Segun avisa á este Gobierno político con fecha 29 de octubre D. Leonardo Chaves, comisionado especial para la persecucion de los mathecheros que se abrigan en las sierras de Guadalupe, tuvo la ocasion de encontrar en los ásperos montes de Cabañas y Roturas, á los handidos capitaneados por mencionado Sanchez, quien despues de una disputada lucha que sostuvo brazo á brazo, conseguir dar muerte por un disparo de carabina ejecutado por uno de los que le acompañaban para esta empresa.

Lo que he dispuesto publicar por medio del boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de todos. Cáceres 1.º de noviembre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

CIRCULAR NÚMERO 11.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que todo empleado en el poder judicial debe inscribirse y prestar el servicio en las filas de la Milicia Nacional á no ser que esté exento por la ley.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Una de las obligaciones que la Constitucion impone á todo español es la de defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley. No se limita al servicio en el ejército: se estiende tambien al de la Milicia Nacional, baluarte inespugnable de las instituciones liberales y garantía indes-

tructible del orden público. Si todos los españoles se hallan sujetos á este deber sagrado, lo están doblemente los funcionarios públicos, por lo mismo que á la obligación general reúnen la especial que contrajeron al merecer la confianza del Gobierno para el desempeño de su destino respectivo, y que reciben una recompensa no solo de honor sino también de particular utilidad en las dotaciones que les paga el tesoro público.

Movido de estas razones S. A. el Regente del Reino, se ha servido mandar que sea una de las calidades que deben adornar á todo empleado en el poder judicial que no esté espresamente exento ó dispensado por la ley de prestar este servicio, el inscribirse en las filas de la benemérita Milicia Nacional, y que entre los documentos con que haya de acreditarse la actitud para obtener cualquiera destino aquella clase, sea indispensable una certificación dada por el capitán de la compañía y visada por el comandante del batallón á que pertenezca el que aspire á ser colocado en cualquiera destino no solo de magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, sino también de las demas clases de dependientes de los tribunales y juzgados, escribanías de número y notarías; en la inteligencia de que los que no teniendo exención legal de este servicio, no estuviesen prestándolo serán desatendidos en sus solicitudes.

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de ese tribunal y á fin de que lo haga publicar ó circular de modo que llegue á noticia de todas las espresadas dependencias, y de cuantos aspiren á entrar en ellas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1841. = Alonso. - Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 31 de octubre de 1841. = D. Manuel Sanchez Calderon.

D. Francisco Nuñez, Intendente subdelegado de rentas de esta provincia.

Hago saber: Que á petición de las oficinas de provincia se ha formado el oportuno expediente para la subasta del encabezamiento de los ramos que constituyen las rentas provinciales de la ciudad de Plasencia, y para el año venidero de 1842; y su primer remate por lo avanzado del tiempo se ha señalado para el día 15 de noviembre próximo, el segundo para el 25 del mismo, y el tercero para el 6 de diciembre inmediato, á la hora de las diez de sus respectivas mañanas en los estrados de la Intendencia; todo con sujecion al pliego de condiciones que las mismas formen, que estara de manifiesto en la escribanía de rentas. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente. Dado en Cáceres á 30 de octubre de 1841. = Francisco Nuñez. = Por mandado de su señoría, Juan Becerra Jimenez.

INDICE DE OCTUBRE

de los decretos, ordenes y demas circulares superiores insertas en este boletin, ó sea desde el número 118 hasta el 130 inclusives.

Folios.
Indice de setiembre. 491
Boletin oficial número 118. Orden de S. A. el Regente del Reino encargando la adopcion de las medidas necesarias para perseguir, capturar y

entregar á los tribunales de justicia los ladrones y demas personas de mal vivir. 489
Otra mandando que las rentas y productos de las propiedades del clero secular, corresponden hasta 30 de setiembre de 1841, á los actuales poseedores. idem
Otra sobre que los oficiales retirados que se crean con derecho á mejora de retiro acudan con las solicitudes al Gobierno por conducto de los Capitanes generales. 490
Otra nombrando 2.º Cabo de esta Capitanía general, al mariscal de campo D. Celestino Ruiz de la Bastida. idem
Otra mandando cesar los tribunales patrimoniales y casa real y los que todavia existan en cualquiera punto del Reino. idem
Suplemento al núm. 118. Cópia de los más notables artículos del reglamento de la Sociedad de socorros mútuos y beneficencia general de esta capital. 493
Núm. 119. Real orden derogando la de 18 de diciembre de 1839 y quedando en su fuerza y vigor las leyes recopiladas que tratan de la residencia de los eclesiásticos. 495
Otra espresando las calidades y requisitos que deben acreditarse para que las cantidades invertidas en la fortificacion de los pueblos sean de abono. 496
Circular invitando á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que entreguen en la tesorería de rentas de la provincia el último plazo de la contribucion extraordinaria de guerra, y en dicha tesorería y depositarias subalternas, el tercer trimestre de la ordinaria del corriente año. 497
Orden para que los oficiales procedentes de cuerpos francos que quieran tener colocacion en milicias provinciales dirijan sus instancias por conducto del Excmo. Sr. Capitan general. idem
Núm. 120. Orden de S. A. el Regente del Reino señalando el término de dos meses para que los Milicianos Nacionales que deseen obtener los distintivos creados por los reales decretos de 23 de junio y 14 de julio de 1836, y por el de las Cortes de 14 de marzo de 1837 formalicen sus solicitudes. 499
Otra mandando que para el reemplazo del ejército y milicias provinciales no haya en adelante mas que un solo alistamiento. idem
Otra dando conocimiento de haberse dispuesto ya la impresion de los nuevos aranceles y se manifiesta deben empezar á regir igualmente que la ley de aduanas desde 1.º de noviembre próximo. 500
Circular sobre que no se remitan á esta capital los quintos hasta que se avise. idem
Decreto de S. A. el Regente del Reino disponiendo que el ramo de aduanas, aranceles y resguardos, quede á cargo de una direccion general con este título. idem
Circular manifestando que si por los vencimientos de los plazos de arriendos de los bienes del clero secular, ó por otra causa cualquiera se entregasen á la amortizacion, rentas que comprendan alguna parte de la época anterior al 1.º del actual, se entreguen á quien corresponda. 501
Otra dando conocimiento á los deudores á las deducciones de los años 37 al 40, que si para el 20 del mes actual no hacen efectivos sus descubiertos, se procederá á espedir los apremios de ejecucion contra los morosos. idem
Decreto de S. A. el Regente del Reino sobre que los gefes y oficiales de los regimientos provincia-

les tendrán derecho á retiro, y sus viudas y huérfanos á pension del monte pio. idem

Núm. 121. Decreto de las Córtes mandando que los arbitrios é impuestos establecidos para utilidad provincial ó local se administren por las diputaciones provinciales y ayuntamientos sin intervencion de las oficinas de rentas. 503

Circular haciendo varias prevenciones á los alcaldes para la conservacion de los frutos existentes, y la de los que se hallen por arrendar, de las fincas que pertenecieron al clero, fábricas y confradías, ínterin se regulariza la administracion conforme á la ley é instruccion de 2 de setiembre último. 504

Decreto de las Córtes sancionado por S. A. el Regente del Reino sobre que á los gefes y oficiales que tuvieren doce años de servicio, incluso los abonos de campaña, y soliciten su retiro, le obtengan conservando el uso de uniforme. 505

Núm. 122. Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del Reino á los Españoles. 509

Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo se use de los apremios militares conforme se dispuso en real orden de 10 de octubre de 1838. 510

Otra disponiendo que las cartas de pago que espidan las oficinas militares, por el servicio de bagages, sean admisibles en contribuciones únicamente en los términos que designa el art. 2.º de la ley de 14 de agosto último. idem

Otra haciendo varias aclaraciones sobre los medios de reintegrar á los partícipes de alcabalas enagenadas, los alcances que resulten á su favor. 511

Otra concediendo una cruz de distincion á los patriotas que en 1824 acometieron la empresa de restaurar la libertad nacional. idem

Núm. 123. Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del Reino á los Españoles. 513

Suplemento al núm. 123. Decreto nombrando Capitan general de los ejércitos nacionales á D. José Ramon Rodil. 518

Otra confirmando el mando del ejército de operaciones del norte al Marqués de Rodil. idem

Núm. 124. Circular señalando dias para la presentacion de los quintos en esta capital. 519

Otra dando conocimiento de haber cesado el contador de arbitrios de amortizacion de esta provincia, y que ha entrado á ejercer sus funciones el interventor nombrado de los bienes del clero secular. idem

Otra previniendo á las viudas y huérfanos del monte pio militar que deben percibir sus pensiones en esta provincia, manifiesten la depositaria por la cual les convenga verificarlo. idem

Orden de S. A. el Regente del Reino para que á los gefes y oficiales retirados solo se les exija la hoja de servicios, cuando para entrar al goce de mayor sueldo pretendan el abono de mayor tiempo de servicios al que se les acreditó al expedirseles su despacho de retiro. 520

Núm. 125. Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo que admitido el registro ó denuncia de una mina, se designe en el término de diez dias la situacion de su pertenencia, y de no se pierde el derecho á la mina. 523

Otra mandando instituir bancos de socorro para fomento de la agricultura en esta provincia. idem

Otra nombrando administrador subalterno de rentas de Montanez, á D. Andres Salado y Valhondo, sargento retirado é inutilizado en la última campaña. 525

Otra sobre que á los militares que por heridas recibidas en campaña no pudieron cumplir los dos

años de servicio activo, para optar al doble tiempo de campaña, se les abone este hasta la fecha en que obtuvieron sus retiros. idem

Otra sobre la recluta de jóvenes para los regimientos peninsulares de la Isla de Cuba. idem

Circular previniendo á los ayuntamientos que no han avisado la toma de posesion de los archivos del clero secular en sus respectivos pueblos lo verifiquen para el dia 31 de este mes, asi como el envío de relaciones que está recordado en el boletin número 122. idem

Núm. 126. Circular sobre envío de los modelos de presupuestos municipales. 527

Otra previniendo á los ayuntamientos de esta provincia den parte el 31 del corriente mes de haber pagado al clero parroquial la primera mensualidad y que luego que con los productos de la contribucion general del culto y clero hayan cubierto las dotaciones de aquel, trasladen el sobrante á la tesorería de la provincia. 529

Orden de S. A. el Regente del Reino nombrando director general de rentas unidas á D. Leoncio Macragh. 530

Núm. 127. Orden de S. A. Regente del Reino nombrando director general de liquidacion de la deuda pública á D. Manuel Cortés. 531

Núm. 128. Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del Reino á los Españoles. 534

Núm. 129. Repartimiento de los 495 hombres que han correspondido á esta provincia en el reemplazo de 25,000 para el ejército y reserva en el alistamiento del presente año de 1841. 539

Núm. 150. Orden de S. A. el Regente del Reino encargando á las autoridades civiles y militares redoblen su celo y vigilancia para impedir que los licenciados del ejército y cuerpos francos vendan sus licencias absolutas. 547

Otra mandando sean separados de sus destinos los empleados de la Nacion, que en caso de alarma dejen de concurrir á las filas de la Milicia ciudadana. 548

Otra en la que se acompaña la relacion de los batallones de Milicias Provinciales y nombre que cada uno debe tener con arreglo al decreto de 3 de agosto último. idem

Orden de 18 del corriente anunciando la salida de S. A. S. con direccion á las provincias del Norte y mandando se invite á los habitantes de esta provincia paguen al corriente sus contribuciones para atender á las perentorias obligaciones que rodean al Gobierno. 550

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Aprension de un criminal.

Segun participa á este Gobierno político el agente de proteccion y seguridad pública de Zarza la Mayor, fue aprehendido en el pueblo de Santa Cruz, por la partida de escopeteros al mando de D. Antonio de los Santos, Manuel Hernandez, bien conocido en aquel pais por sus atrocidades. Manifiesta ademas que al ser conducido á aquella agencia en la noche del 27, para lo cual fue preciso atravesar las sierras de Cilleros; valido el reo de la oscuridad de la noche y de lo áspero del terreno, se dió á la fuga sin quererse entregar; por lo que, la escolta hizo fuego sobre él y lo dejó muerto en el acto.

Lo que he dispuesto publicar en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes. Cáceres 1.º de noviembre de 1841. = Julian de Luna. = Higino María Duarte, Srto.

Ministerio de Cultura 2011